



REGLAMENTO INSTITUCIONAL

NIVEL SUPERIOR

22 DE NOVIEMBRE DEL 2021

ÍNDICE

FUNDAMENTACIÓN	2
TÍTULO PRIMERO	2
Disposiciones Generales (Artículos 1 al 2)	
TÍTULO SEGUNDO	3
De la Institución (Artículos 3 al 6)	
TÍTULO TERCERO	4
Del Personal Académico (Artículo 7 al 7)	
TÍTULO CUARTO	4
De los Alumnos (Artículos 8 al 17)	
TÍTULO QUINTO	8
De las Altas y Bajas (Artículos 18 al 20)	
TÍTULO SEXTO	8
Becas (Artículo 33)	
TÍTULO SÉPTIMO	10
De la Acreditación (Artículos 34 al 40)	
TÍTULO OCTAVO	11
De la Movilidad (Artículo 41)	
TÍTULO NOVENO	11
De las Equivalencias y Revalidación (Artículos 42 al 43)	
TÍTULO DECIMO	12
De la Certificación (Artículo 44)	
TÍTULO DÉCIMO PRIMERO	12
De los Servicios de Apoyo (Artículo 45)	
TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO	12
Del Servicio Social (Artículos 46 al 49)	
TÍTULO DÉCIMO TERCERO	13
De las Prácticas Profesionales (Artículos 50 al 52)	
TÍTULO DÉCIMO CUARTO	14
De la Titulación (Artículo 53)	
TÍTULO DÉCIMO QUINTO	17
Resolución de Controversias (Artículos 54 al 55)	
TRANSITORIOS	17
(Artículo 56)	

FUNDAMENTACIÓN

Los lineamientos normativos del presente Reglamento Institucional tienen como sustento Legal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Educación.
- Ley para la Coordinación de la Educación Superior.
- Reglamentos y Acuerdos Federales relacionados con el Nivel de Educación Superior.

TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento Institucional es de observancia general y obligatoria, estableciendo los lineamientos normativos a los que se sujetarán los aspirantes, alumnos y egresados del nivel superior de UGMEX.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento Institucional se entenderá y denominará:

- I. **SEP.**– Secretaría de Educación Pública.
- II. **Autoridad Educativa.**- son las instancias y dependencias gubernamentales pertenecientes a la Secretaria de Educación Pública.
- III. **Institución.**– a UGMEX.
- IV. **Reglamento.** – El presente Reglamento Institucional, registrado ante la *Autoridad Educativa* considera los aspectos académicos, administrativos y disciplinarios para la adecuada operación posible.
- V. **Reglamentación Interna.**– Es la normatividad con denominación específica, propia de la *Institución*, integrada por el conjunto de lineamientos que rigen áreas determinadas derivadas de la prestación del servicio educativo.
- VI. **Rectoría.**- Organismo interno de la *Institución reconocido como la* máxima autoridad académica y administrativa de la Institución.
- VII. **Consejo de Rectoría.** - Es el grupo integrado por el personal Directivo de Rectoría.
- VIII. **Campus.**- Son los centros de atención y enseñanza en donde se brinda el servicio educativo por parte de la *Institución*, incluye según corresponda las instalaciones del domicilio autorizado por la autoridad educativa a la *Institución* para la impartición del servicio educativo e incluye a la plataforma educativa.
- IX. **Consejo Técnico.**– Es el colegiado conformado por el personal administrativo del *Campus* integrado por el Director, Subdirector, Jefe

de Control Escolar y si se requiere el Jefe de área o departamento correspondiente de acuerdo al caso; designado para dictaminar y resolver sobre la aplicación de la normatividad del presente *Reglamento* así como de sus excepciones, teniendo la decisión final para dictaminar la resolución el Director de la *Institución*, existiendo el recurso de turnar a resolución del *Consejo de Rectoría*, cuando amerite el caso.

- X **Contrato de Servicio Educativo.-** Documento legal que establece el servicio educativo que contrata el alumno con la *Institución*.
- XI **RVOE.-** *Reconocimiento de Estudios con Validez Oficial*.

TÍTULO SEGUNDO **De la *Institución***

Artículo 3.- La *Institución*, bajo la titularidad de una persona moral legalmente constituida, es la denominación reconocida y registrada en el nivel educativo superior ante la *SEP*; de carácter privado, laico, ajeno a partidismos políticos y regidos por las disposiciones de este *Reglamento*.

Artículo 4.- Los fines de la *Institución*, son los de impartir, conservar, crear y transmitir la educación en beneficio de la sociedad; con el más alto nivel de calidad académico, impulsando los principios y valores humanos, arraigo regional, prácticas de la democracia, la justicia, la libertad, la igualdad, la solidaridad y el respeto a la dignidad humana.

Artículo 5.- Las funciones de la *Institución*, son la docencia en base a un plan de estudios registrado y la investigación, ofrecidas en un proceso de modernización sobre bases acordes a las nuevas tendencias de desarrollo del país; aunado a la difusión de la cultura, el deporte y la recreación; fomentando en los integrantes de la comunidad institucional la actitud crítica, moral, humanística, científica y tecnológica, así como el espíritu emprendedor y de participación.

Artículo 6.- De las Autoridades de la *Institución*, son autoridades educativas de la *Institución* el Rector, Consejo de Rectoría, Director de Campus y el Consejo Técnico; las cuales tienen las facultades de representación de la *Institución* en los asuntos académicos y escolares de la *Institución*; siendo el Rector la máxima autoridad de la *Institución* y quien ostenta su representación en los documentos que se registran ante la *Autoridad Educativa*.

TÍTULO TERCERO

Del Personal Académico

Artículo 7.- El personal académico será considerado como Docente de asignatura, siendo responsable de la impartición de la educación a través de la aplicación de los programas de estudio autorizados, investigación y difusión de la cultura y extensión de los servicios, aprobados en términos de este reglamento sujetándose a lo dispuesto por las normas generales y las condiciones establecidas de los que se derive su permanecía.

TÍTULO CUARTO

De los Alumnos

Artículo 8.- Son alumnos de la *Institución*, los aspirantes que cubran los requisitos de escolaridad y administrativos, señalados en la *Reglamentación Interna* respectiva en los procesos de **Inscripción** debiendo firmar el *Contrato de Servicio Educativo (a partir de 18 años o bien será el padre o tutor, según corresponda)* e integrándose como requisitos mínimos en su expediente:

- I. Acta de nacimiento original o copia certificada.
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- III. Original del documento que acredite los estudios inmediatos anteriores al nivel correspondiente.
- IV. Resolutivos de Equivalencias y/o Revalidaciones expedidas por autoridad competente cuando se requieran.
- V. En caso de extranjeros, copia de los documentos legales que acrediten la estancia legal en el país.

Artículo 9.- Cualquier inscripción quedara anulada si se comprueba falsedad de los documentos exhibidos para obtenerla, toda inscripción y validez de los estudios que con base en ella se realicen serán condicionales si aquella se obtuvo con documentos incompletos o sin ellos. Asimismo, quedará anulada la inscripción si al momento de presentar el alumno su certificado de estudios correspondientes al ciclo inmediato anterior se detectara que la fecha en que concluyo dichos estudios se traslapa con la fecha límite que la interpretación de la normatividad de la *Autoridad Educativa* establece para no incurrir en violación de ciclo. En estos casos y de acuerdo con la misma *Autoridad Educativa* se anulan los estudios de nivel superior que hasta la fecha el alumno haya cursado al respecto de esa inscripción y sin responsabilidad alguna para la *Institución*.

Artículo 10.- La reinscripción es el trámite que en cada ciclo escolar efectúa el alumno para poder continuar sus estudios, por lo cual deberá cubrir los requisitos de escolaridad y administrativos, señalados en la reglamentación interna respectiva.

Artículo 11.- Promoción y Permanencia de los alumnos. – La promoción es el derecho que adquieren los alumnos regulares e irregulares de pasar de un periodo escolar al inmediato superior.

Artículo 12.- Los aspirantes del extranjero además de cumplir los requisitos señalados en el presente reglamento, deberán presentar debidamente legalizados por la Secretaria de Educación pública la documentación que acredite la revalidación de estudios realizados en el país de procedencia, así como la documentación que acredite su estancia legal en el país.

Artículo 13.- La permanencia de los alumnos es factible siempre que esté vigente el RVOE al cual ha estado cursando y en caso de actualizaciones a Planes de Estudio, se solicitara la Equivalencia correspondiente cuando las características de los cambios al Plan de Estudios lo requieran.

Artículo 14.- Son **derechos** de los alumnos:

- I. Tener iguales oportunidades para recibir instrucción dentro de las prescripciones del presente *Reglamento* y de acuerdo con los planes y programas de estudio.
- II. Hacer peticiones a los funcionarios de la *Institución*, por escrito individualmente o bien por comisiones.
- III. Hacer uso de los recursos educativos, respetando la *Reglamentación Interna*.
- IV. Recibir de todo el personal, trato decoroso y la orientación necesaria en sus problemas académicos, morales y sociales.
- V. Recibir por una sola vez y sin costo alguno, las credenciales, boletas y constancias de inscripción que le correspondan por ciclo.
- VI. Tener accesibles y expeditos, los medios para conocer el *Reglamento* y las disposiciones complementarias que rijan en el Campus.
- VII. Conocer la *Reglamentación Interna* de disciplina escolar, acreditación y promoción, administrativo, de servicios de apoyo, de becas, de titulación, prácticas profesionales y servicio social.
- VIII. Conocer, los programas de estudio correspondientes.
- IX. Recibir información relacionada con sus calificaciones.
- X. Que le sean justificadas las inasistencias por causas de fuerza mayor, siempre y cuando presente el justificante oficial a más tardar a la clase siguiente de haber concluido su incapacidad y dentro de las fechas de calendario validado por la autoridad educativa.
- XI. Revisiones de exámenes solicitadas dentro de los 5 días naturales siguientes a la entrega de calificaciones y en un plazo no mayor de 5 días naturales posteriores recibirá respuesta de la Subdirección del Campus.
- XII. El alumno podrá solicitar al consejo técnico cursar asignaturas que estén en su plan de estudios, como una manera de avanzar en su carga académica, lo cual podrá hacer en curso presencial o en Linea, a libre oferta por parte de la institución, siempre y cuando haya cursado el antecedente académico necesario para cursar dicha asignatura.

Artículo 15.- Los alumnos tendrán las siguientes **obligaciones**:

- I. Cumplir con las disposiciones del presente *Reglamento*.
- II. Cubrir los requerimientos financieros y administrativos en la periodicidad y en la forma establecida conforme a la *Reglamentación Interna*.
- III. Comprometerse prioritariamente en el cumplimiento íntegro de su plan de estudios.
- IV. Ofrecer a todo el personal administrativo, docentes y alumnos trato decoroso.
- V. Asistir y/o participar en las actividades académicas y oficiales que la *Institución* realice.
- VI. Cubrir los pagos correspondientes de manera obligatoria en los conceptos establecidos por la *Institución* derivados del servicio educativo contratado.

Artículo 16.- Son **sanciones** para los alumnos vía reporte:

- I. Por desinterés, desorden, falta de dedicación o, actividad ofensiva impidan la buena marcha de la cátedra.
- II. Ingieran alimentos o bebidas en el interior de las aulas y laboratorios.
- III. Fumen dentro del *Campus*.
- IV. No obedezcan las llamadas de atención de un directivo, docente o administrativo de la *Institución*.
- V. No portar el uniforme cuando la *Institución* se lo requiera.
- VI. Deterioreen la imagen de la *Institución* portando inadecuadamente el uniforme o mediante actitudes indecorosas.
- VII. Realicen manifestaciones amorosas entre parejas tales como: abrazos, besos, etc., dentro de las instalaciones de la *Institución*.
- VIII. Presenten justificantes médicos falsos, alterados o mientan sobre una enfermedad, malestar o padecimiento, con el fin de justificar el no asistir a clases o exámenes.
- IX. Portando el uniforme de la *Institución* participen en actos o actividades, dentro o fuera de las instalaciones, que afecten su imagen y prestigio.
- X. Habiendo sido notificado de la obligatoriedad de asistir, no asista a los eventos culturales, deportivos, académicos, inauguraciones o clausuras de cursos que realice la *Institución*, dentro o fuera de sus Instalaciones.
- XI. El uso de las instalaciones para promover, vender o exhibir algún producto sin previa autorización de las autoridades de la *Institución*.
- XII. Oponerse a mostrar sus pertenencias personales a las autoridades de la *Institución*, con el fin de deslindar responsabilidades cuando el caso lo amerite.
- XIII. El alumno que sea sorprendido copiando en un examen será reportado y perderá automáticamente el derecho al mismo, asignándosele la calificación mínima reprobatoria.

- XIV. Por la participación en faltas colectivas (considerándose falta colectiva cuando sea mayor al 50% del grupo por causa no justificada).
- XV. Cuando un alumno incurra en un acto de Acoso Escolar o Violencia de Género.

Artículo 17.- La **sanción máxima** es la expulsión la cual deberá el *Campus* reportar al Consejo de Rectoría previamente y es aplicada a aquellos alumnos que:

- I. Introduzcan, vendan o consuman bebidas alcohólicas, drogas o cualquier enervante, dentro del *Campus*.
- II. Se presente al *Campus* en estado de ebriedad o bajo el efecto de alguna droga no prescrita medicamente por motivo de salud del alumno.
- III. Cometan cualquier acto considerado por las leyes como delito.
- IV. Proporcionen información falsa a la *Institución* con el fin de defraudar.
- V. Proporcionen a la *Institución* algún cheque, giro, orden de pago o comprobante de pago alterados con el fin de defraudar.
- VI. Pagar en el banco cantidades menores a las estipuladas oficialmente y alterando los comprobantes de pago.
- VII. Empleen el nombre de la *Institución* sin el consentimiento de las autoridades con el fin de obtener beneficios personales o de grupo.
- VIII. Dañen las instalaciones, equipo o posesiones del *Campus*.
- IX. Participen en o promuevan riñas dentro o fuera de las instalaciones.
- X. Porten o usen armas dentro de las instalaciones de la *Institución*.
- XI. Manifiesten cualquier conducta que ponga en peligro la salud o bienestar de miembros de la *Institución*, o visitantes de la misma.
- XII. Alteren calificaciones o falsifiquen firmas en boletas o cualquier documento oficial.
- XIII. Profieran injurias, amenacen o agredan de manera física, verbal o por escrito o lesionen a directivos, docentes, administrativos o alumnos dentro o fuera de la *Institución*.
- XIV. Difamen o desprestigien por cualquier medio a la *Institución*, alumnos, directivos, docentes o administrativos de la misma.
- XV. Efectúen plagio al copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias, sin citar la fuente en los trabajos documentales presentados por el alumno.
- XVI. Planeen, organicen, promuevan, participen o apoyen movimientos estudiantiles, huelgas, tomas del *Campus* o de alguna parte de sus instalaciones.
- XVII. Realicen las acciones mencionadas en el punto anterior en apoyo a otras instituciones de cualquier índole.
- XVIII. Exhiban imágenes pornográficas por cualquier medio impreso o electrónico o realicen cualquier acto, que constituya un atentado contra la moral y las buenas costumbres.
- XIX. Se oponga manifiesta y abiertamente a los usos y normas de disciplina implementados por la *Institución*.

- XX. Utilice sin el consentimiento por escrito de las autoridades de la Institución o bien falsifique papelería y/o sellos oficiales.
- XXI. La acumulación de reportes a consideración del *Consejo Técnico*.
- XXII. Exclusión social cuando el estudiante víctima es notoriamente excluido y aislado o amenazado con serlo, dé la convivencia escolar por razones de discriminación de cualquier tipo.

TITULO QUINTO

De las Altas y Bajas

Artículo 18.- Alta, es el estatus que adquiere el aspirante cuando se inscribe por primera vez a un RVOE que brinda como servicio educativo la Institución a través de sus Campus convirtiéndose en ese momento en alumno.

Artículo 19.- Baja Temporal, es el derecho como alumno que tiene, previo pago, para la suspensión del servicio educativo que recibe, debiendo ser solicitada en tiempo y forma, de acuerdo a la *Reglamentación Interna*, para salvaguardar sus derechos.

Artículo 20.- Baja Definitiva, es la suspensión total del servicio educativo, previo pago, detallada en la Reglamentación Interna, originada por las siguientes causas:

- I. **Baja Académica**.- Cuando el alumno agotó todas las posibilidades que tiene para la acreditación de una asignatura; o bien rebasa el límite de asignaturas reprobadas previa a un ciclo determinado.
- II. **Baja por solicitud del alumno**.- Solicitada en tiempo y forma por el mismo.
- III. **Baja por Sanción**.- Derivada del incumplimiento del *Reglamento* y/o la *Reglamentación Interna*, en donde lo indique esta o resultado del acta de *Consejo Técnico*.

TITULO SEXTO

Becas

Artículo 21.- La convocatoria de becas por disposición oficial será publicada al inicio de cada ciclo escolar y se difunde en el pizarrón de avisos de cada Campus y/o en el sitio web de la Institución con la información pertinente.

Artículo 22.- Se podrán considerar estas becas en dos categorías, de nueva creación y de renovación.

Artículo 23.- Los alumnos que deseen participar en el concurso selectivo para estas becas deberán realizar la solicitud y los trámites correspondientes, ante la Institución apeguándose a los lineamientos de la Reglamentación Interna.

Artículo 24.- Será constituido un comité de becas integrado por el director, subdirector y jefe administrativo de cada Campus.

Artículo 25.- Las becas oficiales tienen una vigencia de un ciclo escolar y pueden ser renovadas al término de cada una de ellos a petición del interesado, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva.

Artículo 26.- Para solicitar el beneficio de la beca en cualquiera de sus tipos el interesado deberá ser alumno inscrito formalmente.

Artículo 27.- El comité de becas tendrá dentro de sus funciones la recepción y organización de las solicitudes y documentación a que haya lugar. Así mismo, al evaluar las solicitudes nuevas como de renovación dará preferencia a las mismas de conformidad a los alumnos que hayan acreditado sus materias hasta exámenes ordinarios considerando promedio final 8.5 así como la realización del estudio socioeconómico en caso que se requiera.

Artículo 28.- El comité de Becas analizará, evaluará y dictaminará sobre el otorgamiento y cancelación de las mismas. El otorgamiento, de becas deberá ser avalado por Rectoría de UGMEX antes de comunicar los resultados a los beneficiarios, reservándose el derecho de restringir o cancelar aquellas becas que crea conveniente.

Artículo 29.- El responsable de la administración, control, seguimiento y evaluación de los becarios, será el Director del Campus UGMEX, así como de aplicar la reglamentación interna a los becarios.

Derechos, Obligaciones y Sanciones de los becarios

Artículo 30.- Aquel alumno que haya sido beneficiado con el otorgamiento de una beca, se le notificará por escrito de manera personal o por tablero de avisos la aprobación respectiva, indicando tipo y monto de la beca, así como el carácter de personal e intransferible.

Artículo 31.- Los alumnos becados perderán esta condición automáticamente, al:

- I. No dedicarse Integra y responsablemente a sus estudios, manteniendo su carácter de alumno regular.
- II. No cumplir con una excelente conducta.
- III. Participar en movimientos estudiantiles, que afecten la estabilidad de la Institución.
- IV. Incurrir en tres reportes, de conformidad con el reglamento de disciplina escolar.
- V. No cumplir oportunamente con el pago de las colegiaturas en el porcentaje que les corresponda.
- VI. No portar el uniforme adecuadamente.

- VII. No cumplir o violar alguno de los puntos que marque el presente Reglamento.

Artículo 32.- Los alumnos becados que dejen de cumplir alguna de las obligaciones que fije este reglamento y los aplicables a ellos como miembros de la Institución, perderán su beca y deberán cubrir el importe de las colegiaturas correspondientes a partir de la suspensión de esta.

Artículo 33.- El comité de becas es el responsable de la salvaguarda de toda la documentación concerniente a los trámites de beca manteniendo la confidencialidad de los mismos.

TITULO SÉPTIMO De la Acreditación

Artículo 34.- La acreditación de una asignatura es la forma en la que se confirma que el alumno posee las habilidades que están definidas en el programa de estudios y que son necesarias para el cumplimiento del perfil de egreso; es mediante evaluaciones del aprovechamiento escolar que deberán realizarse durante el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje; la determinación de la calificación, dependerá fundamentalmente de la entrega durante el curso de trabajos, realización de prácticas o demostración de habilidades y conocimientos.

Artículo 35.- En la Institución existen cuatro tipos de exámenes para la acreditación de asignaturas, hasta en dos periodos inscritos (salvo el examen especial, que es único, al haber agotado los demás exámenes); todas ellas condicionadas al cumplimiento normativo de la *Reglamentación Interna* respectiva y siendo con las siguientes aplicaciones:

Aplica a todo el Nivel Superior y Posgrado:

- Examen Ordinario.

Aplica a Técnico Superior Universitario y Licenciatura:

- Examen Extraordinario.
- Examen a Título de Suficiencia.
- Examen Especial.

Artículo 36.- El **Examen Ordinario** tiene por objeto evaluar los conocimientos, habilidades y aptitudes adquiridos al finalizar cada ciclo de la asignatura cursada. Podrá ser indistintamente o en combinación: oral, escrito y/o práctico de acuerdo a lo establecido en los programas de estudio.

Artículo 37.- El **Examen Extraordinario** tiene por objeto evaluar a los alumnos que no hayan presentado el examen ordinario o lo hayan reprobado. Podrá ser indistintamente o en combinación: oral, escrito y/o práctico de acuerdo a lo

establecido en los programas de estudio de la asignatura. Solo se sustenta una vez al finalizar cada ciclo escolar de la asignatura cursada.

Artículo 38.- El Examen a Título de Suficiencia tiene por objeto evaluar a los alumnos que no hayan presentado o aprobado los exámenes extraordinarios. Podrá ser indistintamente o en combinación: oral, escrito y/o práctico de acuerdo a lo establecido en los programas de estudio de la asignatura. Solo se sustenta una vez al finalizar cada ciclo escolar de la asignatura cursada.

Artículo 39.- El Examen Especial tiene por objeto evaluar a los alumnos que no hayan presentado o aprobado los exámenes a título de suficiencia. Podrá ser indistintamente o en combinación: oral, escrito y/o práctico de acuerdo a lo establecido en los programas de estudio de la asignatura. Solo se sustenta una vez al finalizar cada ciclo escolar, a solicitud del alumno quien, de no aprobar, se considerará Baja Académica.

Artículo 40.- Las escalas de calificaciones serán:

Aplica a Técnico Superior Universitario y Licenciatura:

- Del 0 a 10, mínima aprobatoria 6.

Aplica a Posgrado (Especialización, Maestría y Doctorado)

- De 5 a 10, mínima aprobatoria 7.

En el manejo de las décimas para las calificaciones se aplicará el valor entero inmediato superior a partir de punto seis, exceptuando calificaciones reprobatorias.

TITULO OCTAVO De la Movilidad

Artículo 41.- En la *Institución* existe la movilidad académica, y se entiende como el desplazamiento de alumnos entre instituciones educativas, de investigación y otro tipo de organizaciones nacionales y extranjeras, con el objeto de realización de actividades de formación, investigación o extensión enmarcadas en un programa educativo, que son equivalentes y acreditables, en base a Convenios previamente firmados, tanto interinstitucionales como con otras instancias educativas y/o de desarrollo, formación e investigación, conforme a la *Reglamentación Interna* respectiva.

TITULO NOVENO De las Equivalencias y Revalidación

Artículo 42.- Los aspirantes a alumnos provenientes de otras instituciones nacionales o del extranjero, que deseen continuar sus estudios en alguno de los programas educativos de la *Institución*, deberán obtener previamente el dictamen de Equivalencia o Revalidación respectivo según el caso, ante la autoridad

educativa, siguiendo la normatividad correspondiente, destacando el Acuerdo 286 de la Secretaría de Educación Pública, apoyados en la referencia denominada opinión técnica emitida por la *Institución*.

Artículo 43.- Derivado de las actualizaciones a planes de estudio de una misma licenciatura dentro de la Institución, se señala que en el Acuerdo 286, Artículo 21, en el párrafo final hace referencia a esta situación; en la que es aplicable en estos casos, por lo cual es contemplado en el presente *Reglamento*; considerando que siendo asignaturas comunes, con el mismo nombre y contenido, no se requiere efectuar el trámite de equivalencia de estas, por parte de los alumnos, por lo tanto la Institución a su criterio podrá realizar el cambio de los alumnos del plan de estudios anterior, al momento del inicio de ejercicio del plan de estudios actualizado; otorgando el beneficio académico inherente.

TITULO DÉCIMO De la Certificación

Artículo 44.- La *Institución* emite documentación derivada del *Servicio Educativo* prestado al alumno, como son: credenciales, constancias, boletas, validaciones, liberaciones, certificados, actas, títulos, etc.; a los cuales tienen derecho de acuerdo a los requisitos, procedimientos y lineamientos indicados en la *Reglamentación Interna* respectiva y conforme a los procedimientos normativos de las Autoridades Educativas.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO De los Servicios de Apoyo

Artículo 45.- En la *Institución* se brindan servicios de apoyo no solo de carácter educativo, mediante instalaciones específicas como son Biblioteca, Laboratorios, Talleres, Canchas, Cafetería, Auditorios, etc. Estos espacios con su equipamiento respectivo son para el uso acorde a los Planes de Estudio y actividades propias para el desarrollo físico y mental de los alumnos respetando la *Reglamentación Interna* respectiva de cada área.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO Del Servicio Social

Artículo 46.- La prestación del servicio social se desarrollará de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normas relacionadas, así como por la *Reglamentación Interna* de la Institución. **Aplica solo al Nivel de Técnico Superior Universitario y Licenciatura.**

Artículo 47.- El Servicio Social deberá iniciarse a partir de satisfacer el porcentaje mínimo de créditos (70%) del plan de estudios que indique la autoridad educativa; cubriendo por lo menos 480 horas ininterrumpidas en un plazo no menor a 6 meses ni mayor a 2 años siendo aplicable únicamente al nivel de licenciatura.

Artículo 48.- Procedimiento, seguimiento y liberación. - El alumno deberá seguir el siguiente procedimiento general para la realización de su Servicio Social:

- I. El alumno que tenga ya el porcentaje mínimo de créditos (70%), deberá efectuar el pago administrativo y requisitar la solicitud con programa de actividades y calendario correspondientes para que se genere la carta de presentación para el organismo público o privado en donde pretende realizar el Servicio Social, acorde a su profesión aprobada por el área académica del Campus. Siendo mediante los convenios que tiene la Institución con los organismos o bien por cuenta propia.
- II. La institución le genera la Carta de presentación y el alumno la entrega al organismo en donde efectuara su Servicio Social, a cambio recibe una Carta de aceptación para el registro de su inicio del Servicio Social.
- III. El seguimiento se dará con la entrega de reportes acordes en tiempo y forma de acuerdo al programa y calendario respectivo, previamente autorizado de la ejecución del servicio, validados por el área académica de la Institución y con rúbricas del organismo.
- IV. Se genera un reporte al finalizar el Servicio Social validado por el área académica de la Institución y con rúbrica del organismo, entregando este último una Carta de Termino de la prestación del Servicio Social.
- V. La Institución una vez completado todos los puntos anteriores elabora la Carta de validación de Servicio Social.

Artículo 49.- Para la prestación del Servicio Social en instituciones o dependencias que pertenezcan al área de la Salud, éste deberá apegarse a la disponibilidad y lineamientos que marque la Secretaría de Salud y/o la Autoridad Educativa en los casos que los solicite el alumno.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO **De las Prácticas Profesionales**

Artículo 50.- Las Prácticas Profesionales son un complemento en la formación académica y tienen como propósito práctico fundamental, que el alumno aplique a la realidad los conocimientos adquiridos sobre el plan de estudios cursado en la *Institución*; propiciando la vinculación con los diversos sectores del país para el ámbito profesional personal, como un antecedente formal para su futuro desempeño laboral. **Aplica solo al Nivel de Técnico Superior Universitario y Licenciatura.**

Artículo 51.- Las Prácticas Profesionales deberá prestarse a partir de satisfacer el porcentaje mínimo de créditos (50%) del plan de estudios que cursa el alumno;

cubriendo por lo menos 480 horas ininterrumpidas en un plazo no menor a 6 meses ni mayor a 2 años siendo aplicable únicamente al nivel de licenciatura.

Artículo 52.- Procedimiento, seguimiento y liberación. - El alumno deberá seguir el siguiente procedimiento general para la realización de sus Prácticas Profesionales:

- I. El alumno que cumpla con el porcentaje mínimo de créditos (50%), deberá efectuar el pago administrativo y requisitar la solicitud con programa de actividades y calendario correspondientes para que se genere la carta de presentación para el organismo público o privado en donde pretende realizar sus prácticas profesionales acorde a su profesión, aprobada por el área académica del Campus. Siendo mediante los convenios que tiene la Institución con los organismos o bien por cuenta propia.
- II. La institución le genera la Carta de presentación y el alumno la entrega al organismo en donde efectuara sus Prácticas Profesionales, a cambio recibe una Carta de aceptación.
- III. El seguimiento se dará con la entrega de reportes acordes en tiempo y forma de acuerdo al programa y calendario respectivo, previamente autorizado de la ejecución de las Prácticas Profesionales, validado por el área académica de la Institución y con rúbricas del organismo.
- IV. Se genera un reporte al finalizar las Prácticas Profesionales validado por el área académica de la Institución y con rúbrica del organismo, entregando este último, una Carta de Termino como constancia de la realización de Prácticas Profesionales del alumno.
- V. La Institución, una vez completado todos los puntos anteriores elabora la Carta de Liberación de Prácticas Profesionales, la cual es entregada al alumno.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO

De la Titulación

Artículo 53.- El egresado apegado a la *Reglamentación Interna* respectiva podrá obtener el Título Profesional, Diploma de Especialidad o Grado Académico mediante las siguientes opciones de acuerdo al origen del RVOE:

- I. **Excelencia Académica.-** Los pasantes podrán obtener su título sin necesidad de presentar examen profesional o de grado, cuando aprueben con carácter de ordinario y con promedio general de nueve como mínimo las asignaturas, talleres, laboratorios, prácticas y seminarios que establezca el plan de estudios correspondiente, salvo los casos excepcionales por causas justificadas que el Consejo Técnico dictamine.

- II. **Examen General para el Egreso de la Licenciatura del CENEVAL.**
- Los pasantes podrán obtener su título sin necesidad de presentar examen profesional, cuando aprueben el Examen Nacional de Calidad Profesional y presentando el reporte expedido por el CENEVAL, en base al testimonio de desempeño satisfactorio o sobresaliente. (APTIS-Ceneval y /o CENNI) Aplica solo al Nivel de Técnico Superior Universitario y Licenciatura dependiendo de la oferta académica del CENEVAL.
- III. **Documento recepcional.**- El examen profesional o de grado académico según nivel que corresponda comprenderá la defensa del documento recepcional y una exposición teórica; podrá presentarse en cualquiera de las diversas modalidades, acorde a la reglamentación interna:
- a) **Tesis.**- Trabajo que presenta y describe una Investigación con carácter propositivo.
 - b) **Tesina.**- Investigación teórica y/o práctica que se realiza con el objeto de conocer diferentes puntos de vista o enfoques sobre un tema o problemas relacionados con la licenciatura y concluye con una toma de posición del autor.
 - c) **Monografía.** - Es la descripción exhaustiva de un tema específico con la claridad, profundidad y rigor científico de un trabajo académico. Aplica solo a nivel de **Técnico Superior Universitario y Licenciatura.**
 - d) **Memoria Técnica** de experiencia profesional.- Descripción de un proceso o una experiencia realizados en actividades de campo, diseño, investigación o desarrollo; incluyendo la descripción y discusión de la metodología; técnicas aplicadas, documentada, afines a la Licenciatura cursada.
 - e) **Reporte de Prácticas Profesionales.** - Trabajo informativo derivado de los reportes parciales y final, cronológicamente detallado de experiencias significativas, relacionadas con la Licenciatura durante el desarrollo de las Practicas Profesionales y contando con observaciones del alumno correlacionadas al plan de estudio. **Este solo aplica solo al Nivel de Técnico Superior Universitario y Licenciatura.**
 - f) **Elaboración de Producto Académico.** - Es la elaboración y presentación en forma individual por el alumno o en equipo máximo de tres miembros, pudiendo ser multidisciplinario, de los siguientes productos académicos sujetos a previa evaluación y autorización por el Consejo Técnico y la Dirección Académica de Rectoría, conforme a los lineamientos respectivos de la reglamentación interna. **Aplica solo al Nivel de Técnico Superior Universitario y Licenciatura:**

- 1) **Libro de texto.** - Es el documento escrito en prosa instruccional que propone rutas creativas para la aprehensión del conocimiento. Material autosuficiente, por exhaustivo, profundo y actual; que contiene los elementos disciplinares y didácticos necesarios para enseñar el contenido esencial de alguna asignatura del plan de estudios vigente de la Institución, cursado por el o los alumno (s).
 - 2) **Material didáctico multimedia.**- Es el software educativo centrado en el alumno, que usa diversos formatos: fotos, música, textos, animaciones, video, etc., encaminado a facilitar aprendizajes específicos, desde los programas de enseñanza a través de la computadora localmente o remota mediante servicios de internet; o bien con cualquier otro dispositivo electrónico reproductor de multimedios; la elaboración de este material se relacionara con alguna asignatura del plan de estudios vigente de la *Institución* y que haya sido cursada por el o los alumno(s).
 - 3) **Curso didáctico.** - Es la propuesta didáctica (diseño del curso) que reúne medios y recursos innovadores que facilitan la enseñanza y el aprendizaje para facilitar la adquisición de conceptos, habilidades, actitudes y destrezas sobre alguna asignatura del plan de estudios vigente de la Institución y que haya sido cursada por el o los alumno (s).
 - 4) **Manual de prácticas de laboratorio.** - Es el documento escrito en prosa instruccional que contenga todas las prácticas que deben realizarse, correspondientes al programa de una asignatura del plan de estudios vigente cursado por el o los alumno(s).
 - 5) **Proyecto Final Académico.** - Es el trabajo con enfoque disciplinario, elaborado durante el aprendizaje de las asignaturas por el o los alumno(s), que conforman su(s) plan(es) de estudios, previos a la conclusión del programa de que se trate respectivamente.
- IV. **Continuación de Estudios de Posgrado.** - Los pasantes podrán obtener su título sin necesidad de presentar examen profesional, cuando cubra el cien por ciento de los créditos de una especialidad o cincuenta por ciento o más de los créditos de un programa de maestría o su equivalente en un programa de doctorado, previamente autorizado por la *Institución*. Aplica solo a Nivel de Licenciatura

TÍTULO DÉCIMO QUINTO

Resolución de controversias

Artículo 54.- Las controversias internas o externas de cualquier índole, académicas, administrativas, directamente de alumnos, con docentes, con autoridades educativas, etc. que se pudiesen generar deberán ser atendidas con apego a la normatividad vigente, dependiendo de su naturaleza; en primera instancia directamente en Campus, siendo responsable el Director del mismo de brindar una resolución al o los solicitantes, previa formalización por escrito del asunto a resolver; o bien mediante acta que realice en conjunto con el Consejo Técnico, brindando respuesta a la mayor brevedad y de acuerdo a la prioridad que el caso lo requiera.

Artículo 55.- En aquellos casos que no se determine una solución en Campus o bien considere que este fuera de su ámbito la solución de la controversia; El Director del Campus deberá reportar y solicitar por escrito el apoyo del Rector, quien determinará como máxima autoridad de la Institución la resolución única y definitiva, siendo factible el apoyo del Consejo de Rectoría, cuando los casos lo ameriten.

TRANSITORIOS

Artículo 56.- El presente Reglamento entrara en vigor a partir del siguiente ciclo, a la fecha de registro y validación ante la autoridad educativa; derogando el Reglamento anterior.